



Salario mínimo para actividades agrícolas y no agrícolas y exportación y maquila

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo No. 258-2024 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

A continuación se presenta un breve resumen del mismo:

El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerda modificar los salarios mínimos por una jornada diaria de trabajo, para las actividades agrícolas y no agrícolas y las actividades de exportación y maquila, quedando de la siguiente manera:

- **Actividades Agropecuarias, No Agropecuarias, de Exportación y Maquila del Distrito Económico Uno "CE1" delimitado al departamento de Guatemala**

SALARIOS MÍNIMOS 2025					
Actividades Económicas	Hora Diaria	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Salario Total
Agrícola	Q. 14.77	Q. 118.14	Q. 3,593.55	Q. 250.00	Q. 3,843.55
No Agrícola	Q. 15.30	Q. 122.40	Q. 3,723.05	Q. 250.00	Q. 3,973.05
Exportadora y de Maquila	Q. 13.98	Q. 111.86	Q. 3,402.31	Q. 250.00	Q. 3,652.31



- **Actividades Agropecuarias, No Agropecuarias, de Exportación y Maquila del Distrito Económico Dos "CE2" delimitado para el resto de los departamentos de la República de Guatemala**

SALARIOS MÍNIMOS 2025					
Actividades Económicas	Hora Diaria	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Salario Total
Agrícola	Q. 14.12	Q. 112.99	Q. 3,436.86	Q. 250.00	Q. 3,686.86
No Agrícola	Q. 14.59	Q. 116.73	Q. 3,550.60	Q. 250.00	Q. 3,800.60
Exportadora y de Maquila	Q. 13.21	Q. 105.67	Q. 3,214.09	Q. 250.00	Q. 3,464.09

- La cuantía fijada a aplicar para el pago del salario mínimo se rige y determina por el lugar donde radique el centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el contrato de trabajo. Si por la naturaleza del servicio o de la ejecución de la obra no fuera posible determinar un centro de trabajo, se tomará el lugar donde habitualmente se lleve a cabo la ejecución o prestación del mismo. Si no fuera posible determinar claramente las situaciones reguladas en los supuestos anteriores, se estará al lugar donde resida habitualmente el trabajador.
- Cuando, por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, el pago de la remuneración se pacte por unidad de obra o por participación en los beneficios, ventas o cobros realizados por el empresario, en ningún caso se perjudicará a los trabajadores que ganen por pieza o precio, a tanto alzado o a destajo, de acuerdo con la Ley. Los trabajadores en ningún caso podrán tener un salario mínimo inferior al establecido en la Ley.

El Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2025.

Para más información, puede ponerse en contacto con nuestras oficinas.

Mario Salazar

mario.salazar@gt.Andersen.com

Mauro Hernández

mauro.hernandez@gt.Andersen.com

Evelyn Guerra

evelyn.guerra@gt.Andersen.com

